

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 03 - 11

DECRETO Nº	573/2019	Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Romina Vanina Rega al cargo de Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur Asignésele a la Sra. Romina Vanina Rega las funciones de Asesora, con rango de Secretaria, en Unidad Intendente Designase al Sr. Guillermo Ramón Pascuero Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur"
DECRETO Nº	574/2019	Créase la Caja Chica de la Subsecretaría de Gestión
DECRETO Nº	575/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	576/2019	Declárase de Interés Municipal la Peña "Los Grandes se Divierten". Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público
DECRETO Nº	577/2019	Prorróguese la Suspensión Preventiva del Dr. Carlos Alberto Lazzarino
DECRETO Nº	578/2019	Declárase no laborable el día 7 de Octubre del año 2019, con motivo de celebrarse el día de la Santa Patrona "Nuestra Señora del Buen Viaje".
DECRETO Nº	579/2019	Apruébese el valor de las prestaciones de Servicio Alimentario Escolar (S.A.E).
DECRETO Nº	580/2019	Créase la Caja Chica de la Dirección Administrativa del Hospital de Morón
DECRETO Nº	581/2019	Modifícase la Caja Chica de la Dirección de Defensa Civil
DECRETO Nº	582/2019	Ordenase la reconstrucción del Expediente Nº 4079 - 11983/19 Alc. 0
DECRETO Nº	583/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	584/2019	Otórguese subsidio en favor de la "Sociedad de Fomento Intendente Agüero"
DECRETO Nº	585/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	586/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	587/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	588/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	589/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	590/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	591/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	592/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados en la Dirección de Atención Primaria de Salud
DECRETO Nº	593/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	594/2019	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación del Expediente PV-2019-23959135-GDEBA-DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO Nº	595/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	596/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	597/2019	Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de un Termofusor
DECRETO Nº	598/2019	Otórguese las "Becas de Creación y Formación", a los beneficiarios detallados en el Anexo I
DECRETO Nº	599/2019	Decreto Sintetizado

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

DECRETO Nº	600/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	601/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	602/2019	Otórguese subsidio, en favor del "Club Deportivo Morón",
DECRETO Nº	603/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	604/2019	Promúlgase la Ordenanza N° 19659/19, Convalidase el Acta de Intención suscrito entre la Fundación Pampa Energía Comprometidos con la Educación junto al Municipio de Morón.-
DECRETO Nº	605/2019	Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 562/19 D.E
DECRETO Nº	606/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	607/2019	Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 11 - 22

RESOLUCION Nº	1055/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19571/19, Condónase al Señor Mariano Martin Vitali el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1056/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 18568/19, Condónase a la Señora Mirta Alejandra Dumrauf el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1057/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19587/19, Condónase a la Señora Claudia Noemi Rojas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1058/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19572/19, Condónase al Señor Demetrio Gabriel Combothecras el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1059/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19579/19, Condónase a la Señora Mirta Estela Plaza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1060/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19583/19, Condónase a la Partida N° 147.578 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1061/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19582/19, Condónase a la Señora Mariel Alejandra Medina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1062/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19593/19, Condónase al Señor Luis Beltran Gómez el 64.28% (sesenta y cuatro con veintiocho por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1063/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19562/2019, Condónase al Señor Carlos Alberto Manuel Pinardi el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1064/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19561/19, Exímase a la Señora Susana Isabel Solis del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1066/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19580/19, Condónase a la Señora María Cardaci el 50 % (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1067/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19559/19, Condonse a la Asociación Hermanas de Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1068/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19564/19, Condónase a la Partida N° 160.613 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

RESOLUCION Nº	1069/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19563/19, Condónase a la Señora Mónica Liliana Resico el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa Por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1070/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19576/19, Condónase a la Señora Estela Haydee Corro el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1071/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19581/19, Condónase al Señor Alberto Enrique Lauran el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1072/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19591/19, Condónase a la Señora Marta Noemi Prete el 71% (setenta y uno por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1073/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19574/19, Condónase al Señor Luis Alberto Monsalve Somoza el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1074/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19590/19, Condónase a la Señora Andrea Viviana Bacilleri el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1075/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19589/19, Condónase a la Señora Manuela Beatriz Carrera el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1076/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19588/19, Condónase a la Partida Nº 240 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1077/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18586/19, Condónase a la Señora Lilian Haydee Correa el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1078/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19575/19, Condónase a la Señora Hilda Noerni Ibañez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1079/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19585/19, Condónase a la Señora Norma Beatriz Alvarez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1080/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19584/19, Condónase al Señor Gustavo Marcelo Rolandi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1081/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19560/19, Condónase al Señor Jorge Omar Passerano la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1082/2019	Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19578/19, Condónase a la Partida Nº 145.133 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

RESOLUCIONES

Pag. 22 - 43

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 43 - 44

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 44 - 48

El presente trabajo es elaborado por:
Secretaria de Gobierno
Subsecretaria de Legal y Técnica
Dirección de Coordinación General y Decretos
Dependiente del
Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 573/2019

Morón, 16 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, los Decretos Nº 55/18 D.E., Nº 527/18 D.E., la Notas Nº 240225/19, Nº 240226/19, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16037/19-0 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 55/18 D.E., se designó a la Sra. Romina Vanina Rega en el cargo de Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur".

Que a través del expediente citado en el Visto, la referida funcionaria ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, la cual se ajusta a las reglamentaciones vigentes, a partir del día 16 de Septiembre de 2019, por haber sido convocada a desempeñar nuevas funciones.

Que por lo expuesto, correspondería asignar a la Sra. Rega las funciones de Asesora con rango de Secretaria, en Unidad Intendente, dado que resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de dichas tareas.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 527/18 D.E., se asignó al Sr. Guillermo Ramón Pascuero, a partir del día 11 de Julio de 2018, las funciones de Asesor con rango de Secretario, en Unidad Intendente.

Que el referido funcionario ha comunicado expresamente su voluntad de renunciar al cargo que desempeña, la cual se ajusta a las reglamentaciones vigentes, a partir del día 16 de Septiembre de 2019, por haber sido convocado a desempeñar nuevas funciones. Que por lo expuesto, correspondería designar al Sr. Guillermo Ramón Pascuero, en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur", dado que resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de dichas tareas.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Romina Vanina Rega (D.N.I. Nº 29.319.175) – (Legajo Nº 277467/00), al cargo de Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Asignásele a partir del día 16 de Septiembre del año 2019, a la Sra. Romina Vanina Rega (D.N.I. Nº 29.319.175) – (Legajo Nº 277467/00), las funciones de Asesora, con rango de Secretaria, en Unidad Intendente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. Nº 18.249.161) – (Legajo Nº 146720/00), al cargo de Asesor, con rango de Secretario, en Unidad Intendente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Designase al Sr. Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. Nº 18.249.161) – (Legajo Nº 146720/00), en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6 "Morón Sur", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 16 de Septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Matias Javier Palotti

DECRETO Nº 574/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15725/19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, la Subsecretaría de Gestión informa acerca del evento "Expo Joven 2019".

Que por Resolución Nº 934/19 se declaró de Interés Municipal el evento "Expo Joven 2019", que se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del año 2019, en el horario de 8:00 a 16:30 horas, en la Plaza Libertador General San Martín, ubicada entre las calles Ntra. Sra. del Buen Viaje, San Martín y Belgrano de la Ciudad de Morón.

Que para la realización de la actividad antes mencionada resulta necesario contar con una Caja Chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demanden las actividades que se desarrollarán en el evento "Expo Joven 2019":

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Gestión	\$ 28.000.-	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 576/2019

Morón, 19 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 15467/19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público junto con la Subsecretaría de Gestión, solicitan se declare de Interés Municipal la Peña para personas adultas mayores "Los Grandes se Divierten", que se realizará el próximo día 20 de Septiembre del corriente

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

año 2019, en el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, sito en la calle Hipólito Bouchard N° 1.640, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón. Que las actividades destinadas a los adultos mayores tienden a promover un envejecimiento saludable, mejorar el acceso al pleno goce de sus derechos y suscitar ámbitos de articulación intergeneracional. Por tal motivo, la citada Dirección solicita la creación de una Caja Chica Especial, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos que demande dicha actividad. Que el Municipio cuenta con una activa participación en eventos como el indicado en los párrafos precedentemente mencionados. Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, las Subsecretarías de Gestión y de Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría. Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente. Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal la Peña “Los Grandes se Divierten”, que se realizará el día 20 de Septiembre del año 2019, en el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Morón, sito en la calle Hipólito Bouchard N° 1640, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande la actividad enunciada en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público	\$ 16.000.-	Única

ARTÍCULO 3.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

DECRETO N° 577/2019
Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;
El Decreto N° 479/19 D.E, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 13527 / 19 - 0 D.E. (II Cuerpos) y,

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 479/19 D.E se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”, en los cuales “prima facie” resulta sindicado el Dr. Carlos Alberto Lazzarino, a fin de investigar los hechos y determinar responsabilidades.

Que mediante el Artículo 2º del citado Decreto, se dispuso la Suspensión Preventiva del agente Dr. Carlos Alberto Lazzarino, con carácter cautelar y por el plazo de treinta (30) días.

Que mediante Memorándum N° 239028/19 la Secretaría de Salud solicita la prórroga de la

suspensión del Agente Lazzarino Carlos Alberto, por un plazo de 30 días.

Que encontrándose próximo a vencer la suspensión Decretada y no habiéndose aún dispuesto medida probatoria, se estima procedente que bajo los mismos argumentos por los cuales se dispusiera la mentada cautelar y que surgen del Considerando del Decreto N° 479/19 D.E, se prorrogue la misma.

Que a fojas 202/202 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Hospital de Morón y de Asuntos Legales.

Que conforme lo manifestado, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese la Suspensión Preventiva del Dr. Carlos Alberto Lazzarino, con carácter cautelar y por el plazo de treinta (30) días, conforme los argumentos esgrimidos en el Decreto N° 479/19 D.E.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matias Palotti Bertola – Jorge Hugo Moron

DECRETO N° 578/2019
Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;
El Decreto N° 1450/88 D.E, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 - 15989 / 19 - 0 y,

CONSIDERANDO:
Que el día 5 de Octubre se conmemora el Día de Nuestra Señora del Buen Viaje, Santa Patrona del Partido de Morón.

Que por el Decreto citado en el Visto, se declaró “Día no laborable” el 5 de Octubre de cada año para la Administración Municipal.

Que en esta oportunidad, el día no laborable se traslada al Lunes 07 de Octubre del año 2019.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase no laborable para la Administración Pública Municipal y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollan en el ámbito del Partido de Morón, el día 7 de Octubre del año 2019, con motivo de celebrarse el día de la Santa Patrona “Nuestra Señora del Buen Viaje”.

ARTÍCULO 2º.- Declárase inhábil a todos los efectos legales y procesales el día previsto en el artículo precedente, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que por su naturaleza resulten impostergables.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Matias Palotti Bertola – Jorge A. Álvarez Holmberg

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

DECRETO Nº 579/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000 – 410 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se contrató el servicio de distribución en el marco del Sistema Alimentario Escolar (S.A.E.), conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 2770/16.

Que la Provincia de Buenos Aires dispuso el incremento de las prestaciones a partir del día 1º de Septiembre del año 2019.

Que por otra parte corresponde notificar a los proveedores de la variación de precios reconocida en su favor.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en lo establecido en la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el valor de las prestaciones de Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), a partir del día 1º de Septiembre del año 2.019, a los siguientes:

1. Modalidad DMC: \$18.81
2. Modalidad Comedor: \$29.92
3. Modalidad Simple: \$18.81
4. Modalidad Doble: \$29.92
5. Modalidad Completa: \$41.80

ARTÍCULO 2º: Incrementase el Compromiso Nº 1.815, originario de la Orden de Compra Nº 324 en Pesos Cuatro Millones setenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 51/100 (\$4.072.892,51), y el Compromiso Nº 1.816, originario de la Orden de Compra Nº 325 en Pesos Dos Millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y nueve con 04/100 (\$2.402.899,04); como consecuencia de las variaciones aprobadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente a Equis Quince S.A y Disalar S.R.L.

ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg – Claudio Faro
 * * *

DECRETO Nº 580/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15354 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto, la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, con el aval de la Secretaría de Salud, informan la rotura del equipo Digitalizador Carestream del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Que el mencionado equipo resulta de suma importancia para la realización de placas radiográficas que permiten un correcto diagnóstico para el tratamiento de los pacientes.

Que es necesario contar con una Caja Chica, a fin de poder atender los gastos que se originen en las reparaciones a efectuar.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones Administrativa del Hospital de Morón, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal las reparaciones a efectuar en el equipo Digitalizador Carestream del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital de Morón.

ARTICULO 2º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demanden las reparaciones indicadas en el Artículo 1º;

Dependencia	Monto	Fte. De Financiamiento	Rotación Mensual
Dirección Administrativa del Hospital de Morón	\$15.488	110	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
 Jorge A. Álvarez Holmberg - Jorge Moron
 * * *

DECRETO Nº 581/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 25265 / 18 – 0 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, a fojas 91, la Dirección de Defensa Civil manifiesta la necesidad de aumentar el monto y rotaciones de su Caja Chica, a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.

Que a fojas 93/93 vta., la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.

Que a fojas 96 la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Caja Chica de la dependencia que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Defensa Civil	\$ 20.000	2

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre 2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4°.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Bernardo Magistocchi

* * *

DECRETO Nº 582/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15450 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Cementerio solicita la reconstrucción del Expediente Nº 4079 – 11983/19 – 0, por hallarse extraviado.

Que el Expediente antes mencionado se había iniciado a los efectos de tramitar la transferencia de la bóveda a favor de Rosa Barreiro y Carlos Barreiro, quienes a fojas 2, ratifican la solicitud con una nueva presentación, prestando conformidad al pedido de transferencia.

Que a fojas 10, la Dirección de Cementerio acompaña copia fiel del Título de Concesión en favor de Carlos Emir Giménez y Eber Leandro Giménez.

Que a fojas 12 obra constancia del Sistema de Seguimientos de Expedientes.

Que a fojas 16, la Dirección de Asuntos Legales produce el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Servicios Públicos, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Cementerio y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º, 130º y concordantes de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordenase la reconstrucción del Expediente Nº 4079 - 11983/19 Alc. 0, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas con incumbencia.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 584/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15730 / 19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el “Fondo de Fortalecimiento Institucional” destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto Nº 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto Nº 80/19 D.E. se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la “Sociedad de Fomento Intendente Agüero”, con sede en la calle Ozanam Nº 1.875, del Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado al mejoramiento de sus instalaciones necesarias para la realización de diversas actividades, estimándose en especial y con carácter prioritario la mejora de los baños de Planta Baja.

Que a fojas 11/37 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Setecientos Setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 12/100 (\$778.644,12), con rendición de cuentas oportunamente detallada.

Que a fojas 59, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Paula Fernanda Mayoral (DM Arquitectura).

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Setecientos Setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 12/100 (\$778.644,12), en favor de la “Sociedad de Fomento Intendente Agüero”, con sede en la calle Ozanam Nº 1.875, del Partido de Morón, destinado a la remodelación del Núcleo Sanitario ubicado en la Planta Baja de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de “Paula Fernanda Mayoral” con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 – Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 – Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge Álvarez Holmberg - Hugo Hector Arbel

* * *

DECRETO Nº 592/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el Numero 39/17, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Decreto Nº 194/17 D.E. las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 15540 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, informa la desaparición de dos (2) monitores Marca LG, mouse marca Logical, T.V L.C.D. de 32 Pulgadas, un Anafe Eléctrico, una pava eléctrica, una computadora de escritorio completa, una caja de medicamentos de adrenalina Diazepam, Hidrocortisona e imotropina, desconociendo la cantidad, todo ello conforme el relato realizado por la Sra. Alicia Noemí Visconti, solicitándose en consecuencia se inicie el correspondiente Sumario de Investigación, respecto

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

del hecho acaecido en el Vacunatorio Municipal de Morón, sito en la calle Boatti N°3, Morón.

Que a fojas 2/4 se adjuntan las correspondientes actuaciones en sede Penal.

Que a fojas 7/7 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Salud, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Atención Primaria de la Salud y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de los elementos enumerados en el párrafo primero del considerando, pertenecientes a la Dirección de Atención Primaria de Salud, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º: Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial N° 784/16 y el Artículo 1º del Decreto N° 194/17 D.E., corresponde que oportunamente el Subsecretario de Legal y Técnica proceda a la designación del Instructor.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge Adrián Álvarez Holmberg - Jorge Moron

* * *

DECRETO N° 594/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley N° 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado Provincial y representantes Gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente PV-2019-23959135-GDEBA-DEGPDGCYE; las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 15178 / 19 - 0 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que se informa el esquema salarial aplicable según Expediente PV-2019-23959135-GDEBA-DEGPDGCYE, a efectos de cumplir con la cláusula paritaria de adecuación automática consensuada para la política salarial aplicable al mes de Junio del año 2019.

Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.

Que la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que han tomado conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase en todo concepto a la Comunicación del Expediente PV-2019-23959135-GDEBA-DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg -Claudio Faro

* * *

DECRETO N° 597/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el Numero 39/17, el Decreto Provincial N° 784/16, el Decreto N° 194/17 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 15515 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 – El Palomar, informa que el día 21 de Agosto del año 2019, en el "Barrio Carlos Gardel", el agente Koz Daniel Rolando – Legajo N° 231901, quien se encontraba realizando trabajos de Plomería con un Termofusor – Tipo Fusionar Marca Tawak – con identificación N° 58024, refiere el hurto del elemento antes mencionado, realizando la correspondiente denuncia penal, solicitándose en consecuencia se inicie el correspondiente Sumario de Investigación Que a fojas 2 se adjunta copia de la Denuncia Penal. Que a fojas 5/5 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 – El Palomar, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordénase la instrucción de la Investigación Presumarial con el objeto de proceder a la correspondiente averiguación de los hechos relacionados a la desaparición de un Termofusor – Tipo Fusionar Marca Tawak – con identificación N° 58024, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º: Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial N° 784/16 y el Artículo 1º del Decreto N° 194/17 D.E., corresponde que oportunamente el Subsecretario de Legal y Técnica proceda a la designación del Instructor.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matias Palotti Bertola

* * *

DECRETO N° 598/2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 11408/ 19 - 0 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de las Artes tiene por objetivo el financiamiento, estímulo y protección de las actividades culturales de los artistas argentinos, y junto con el Municipio de Morón, crearon el "Fondo Nacional de las Artes y la Transformación Social" a efectos de construir un recurso sustentable para el apoyo de los artistas y gestores culturales del Municipio de Morón.

Que en el año 2018, el Municipio de Morón con el apoyo del Fondo Nacional de las Artes, lanzo el programa de "Becas a la Creación y Formación-2018", destinado a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, escritores, artesanos y agentes culturales que trabajan en el binomio arte y transformación social.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre 2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Que por los resultados positivos alcanzados con dicho programa de becas en la primera edición, se conviene realizar las acciones necesarias para apoyar la ejecución del programa "Becas a la Creación y Formación-2019" a cargo del Municipio, cuyas condiciones surgen del Convenio de Colaboración N° 292/19.

Que a fs. 44 toma intervención la Dirección de Planificación Presupuestaria.

Que a fs. 46/48 obra proyecto de decreto y su anexo con los beneficiarios de las becas.

Que a fs. 59/67 se adjunta dictamen del jurado con la definición de los ganadores de las becas.

Que han tomado conocimiento las Subsecretarías de Gestión, y Legal y Técnica, las Direcciones de Arte y Cultura y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese las "Becas de Creación y Formación", a los beneficiarios detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 598/2019

ANEXO I

CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
Artes Escénicas – Beca a la Creación (Grupal)	Lucía Ciochi	32.527.739	30.000
Artes Escénicas – Beca a la Creación (Grupal)	Mailen Cárdenas	32.702.042	30.000
Letras – Beca a la Creación (Grupal)	Lucas Nicolás Perna Gutiérrez	38.425.270	30.000
Artes Visuales – Beca a la Creación (Individual)	Carla Cardozo	32.696.290	30.000
Artes Visuales – Beca a la Creación (Individual)	Florencia Lo Re	29.468.834	30.000
Artes Visuales – Beca a la Creación (Individual)	Daniela Araujo	32.823.735	30.000
Transformación Social – Beca a la Formación (Grupal)	Lucila Chiovloni	31.730.093	30.000
Música – Beca a la Creación (Individual)	Agustín Trezza	34.017.724	30.000
Música – Beca a la Creación (Grupal)	Cecilia Laura Rodríguez Planes	28.285.193	30.000
Artes Proyectuales – Beca a la Creación (Grupal)	Sheila Grisel Ali	33.709.997	30.000

* * *

DECRETO N° 602/2019

Morón, 24 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 — 15249/19 - 0 D.E. y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.

Que por Decreto N° 593/16 D.E. y su modificatorio el Decreto N° 80/19 D.E., se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional.

Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte del "Club Deportivo Morón", con sede en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.770, de la Localidad y Partido de Morón, a fin de evaluar la posibilidad de otorgar subsidio destinado al mejoramiento de sus instalaciones, en especial la construcción de vestuarios.

Que a fojas 20/30 del Expediente citado en el visto, se adjuntan diversos presupuestos.

Que dichos presupuestos han sido analizados por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), con rendición de cuentas oportunamente detallada, pagaderos en dos (2) cuotas de Pesos Dcientos Cincuenta Mil (\$250.000), previo informe de avance de obra.

Que a fojas 42, interviene la Dirección de Contaduría acompañando la Solicitud de Gastos correspondiente al subsidio en favor de la entidad mencionada, debiéndose librar el cheque a nombre de Sercons S.A. Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Gestión, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público, Planificación Urbana, Contaduría y Asuntos Legales. Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), en favor del "Club Deportivo Morón", con sede en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.770 de la Localidad y Partido de Morón, pagaderos en dos (2) cuotas de Pesos Dcientos Cincuenta Mil (\$250.000), previo informe de avance de obra, destinado a la construcción de vestuarios en el predio de la Entidad.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo señalado en el párrafo sexto del considerando, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de "Sercons SA" con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 61 - Subsecretaría de Gestión, Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 604/2019

Morón, 27 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ordenanza N° 19659/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del año 2019, el expediente N° 4079-11844/19-0 D. E. - 80958/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 19659/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre del año 2019, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg – Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 604/2019

Ordenanza N° 19659/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el Acta de Intención suscripto entre la Fundación Pampa Energía Comprometidos con la Educación junto al Municipio de Morón tendiente a formalizar el compromiso de donar un conjunto de instrumentos musicales con destino a la Orquesta Infante Juvenil o la orquesta que en el futuro la reemplace dependiente de la Dirección de Arte y Cultura Municipal.

Artículo 2º: Acéptase la donación de dos (2) Teclados Casio; Una (1) Gracia M3 + Funda; Dos (2) Flautas Traversas Lincoln Wind; Dos (2) Clarinetes Bb Lincoln Wind; Dos (2) Trombones a vara; Dos (2) Trompetas Lincoln Wind; Un (1) Saxo Tenor Ocean; Un (1) Saxo Alto Wisemann; Un (1) Contrabajo Monnich y un (1) Cello Cremona.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19659/2019
* * *

DECRETO N° 605/2019

Morón, 27 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 562/19 D.E, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 14677 / 19 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 562/19 D.E se declaró de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en la final Provincial de los “Juegos Bonaerenses 2019 de Juveniles”, que se realizará entre los días 28 de Septiembre y 02 de Octubre del año 2019, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante el citado Decreto se creó una Caja Chica Especial por la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía. Que la Dirección de Deportes y Recreación manifiesta que el monto anteriormente mencionado resulta insuficiente para atender los consumos que se pudieran originar.

Que a fojas 13 la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.

Que a fojas 16/16 Vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, las Subsecretarías de Gestión, de Legal y Técnica y las Direcciones de Deportes y Recreación, Contaduría y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 562/19 D.E, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, únicamente para cubrir los gastos que demande la actividad enunciada en el Artículo 1º.”

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Deportes y Recreación	\$ 28.000.-	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Hugo Arbel
* * *

**RESOLUCIONES
ORDENANZAS**

RESOLUCION N° 1055/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19571/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente N° 4079- 15712/17 - 0 D.E. - 79587/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19571/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19571/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola
* * *

RESOLUCION N° 1055/2019

Ordenanza N° 19571/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Mariano Martin Vitali el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 128.506, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos

totales de los años 2002 al 2017 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Mariano Martín Vitali el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 128.506, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19571/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1056/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 18568/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 20217/17 - 0 D.E. - 79558/17 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 18568/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18568/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1056/2019

Ordenanza Nº 18568/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mirta Alejandra Dumrauf el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 147.611, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mirta Alejandra Dumrauf el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 147.611, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y

según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 18568/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1057/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19587/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 12101/19 - 0 D.E. - 80823/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19587/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19587/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1057/2019

Ordenanza Nº 19587/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Claudia Noemi Rojas el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152.058 incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Claudia Noemi Rojas el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152.058, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19587/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1058/2019
Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19572/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 10791/18 - 0 D.E. - 79620/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19572/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19572/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1058/2019
Ordenanza Nº 19572/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Demetrio Gabriel Combothecras el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 114.995. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2000 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19572/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1059/2019
Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19579/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 19842/18 - 0 D.E. - 79929/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19579/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente

a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19579/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1059/2019
Ordenanza Nº 19579/19
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mirta Estela Plaza el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.107, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2008 y 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mirta Estela Plaza el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.107, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19579/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1060/2019
Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19583/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 23673/18 - 0 D.E. - 80389/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19583/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19583/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1060/2019

Ordenanza Nº 19583/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 147.578 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la partida Nº 147.578 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19583/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1061/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19582/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 22780/18 - 0 D.E. - 80241/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19582/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19582/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1061/2019

Ordenanza Nº 19582/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mariel Alejandra Medina el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 89.771, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y

según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mariel Alejandra Medina el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 89.771. incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o monto totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19582/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1062/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19593/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 11927/18 - 0 D.E. - 79711/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19593/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19593/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1062/2019

Ordenanza Nº 19593/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Luis Beltran Gómez el 64.28% (sesenta y cuatro con veintiocho por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 87.559, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Luis Beltran Gómez el 64,28% (sesenta y cuatro con veintiocho por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 87.559, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19593/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1063/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19562/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 16476/16 - 0 D.E. - 77722/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19562/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19562/2019, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1063/2019

Ordenanza Nº 19562/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Carlos Alberto Manuel Pinardi el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.654, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Carlos Alberto Manuel Pinardi el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 27.654, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19562/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1064/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19561/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el

expediente Nº 4079- 25604/18 - 0 D.E. - 80664/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19561/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19561/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1064/2019

Ordenanza Nº 19561/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase a la Señora Susana Isabel Solis del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 76, Tablón S-68, Orden Nº0/115492, por el año 2019

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19561/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1066/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19580/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 21558/18 - 0 D.E. - 80101/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19580/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19580/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1066/2019

Ordenanza Nº 19580/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Cardaci el 50 % (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 43.080, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 a 1999 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Cardaci el 50 % (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 43.080, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19580/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1067/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19559/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 12385/19 - 0 D.E. -80893/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19559/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº19559/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1067/2019

Ordenanza Nº 19559/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condonase a la Asociación Hermanas de Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 34.556 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2010 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Asociación Hermanas de Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, de la Partida Nº 34.556 correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19559/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1068/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19564/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 17447/17 - 0 D.E. - 79202/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19564/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19564/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1068/2019

Ordenanza Nº 19564/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 160.613 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2000, 2005, 2006 y 2011 al 2014 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19564/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1069/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

VISTO;
El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19563/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 19370/16 - 0 D.E. - 78171/16-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19563/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19563/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1069/2019

Ordenanza Nº 19563/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mónica Liliana Resico el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa Por Servicios Generales de la Partida Nº 52.191, incluidas multas, recargos e intereses correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2009 al 2018, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mónica Liliana Resico el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 52.191, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19563/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1070/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19576/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 11937/18 - 0 D.E. - 79720/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19576/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19576/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1070/2019

Ordenanza Nº 19576/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Estela Haydee Corro el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 12.934, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-260520 (cuotas 69 a 120) y los años 2015 al 2017, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Estela Haydee Corro el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N 12.934, Incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19576/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1071/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19581/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 22119/18 - 0 D.E. - 80190/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19581/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19581/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1071/2019

Ordenanza Nº 19581/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Alberto Enrique Laurman el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 79.452, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-283909 (cuotas 10 a 18) y los años 2015 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19581/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1072/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19591/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 24933/18 - 0 D.E. - 80558/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19591/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19591/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1072/2019

Ordenanza Nº 19591/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Marta Noemi Prete el 71% (setenta y uno por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N 69.630, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-272425 (cuota

12) y los años 2016 al 2018 inclusive, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones
Artículo 2º: Exímase a la Señora Marta Noemi Prete el 71% (setenta y uno por ciento), del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 69.630, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19591/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1073/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19574/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 11547/18 - 0 D.E. - 79681/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19574/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19574/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1073/2019

Ordenanza Nº 19574/2019

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Luis Alberto Monsalve Somoza el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 188.597, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Luis Alberto Monsalve Somoza el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 188.597, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19574/2019

* * *

RESOLUCION N° 1074/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19590/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente N° 4079- 25364/18 - 0 D.E. - 80604/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19590/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19590/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1074/2019

Ordenanza N° 19590/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Andrea Viviana Bacilleri el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 113.347, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2011 al 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas de mismo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19590/2019

* * *

RESOLUCION N° 1075/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19589/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente N° 4079- 25606/18 - 0 D.E. - 80686/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19589/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 19589/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION N° 1075/2019

Ordenanza N° 19589/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Manuela Beatriz Carrera el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 150.929, incluidas mullas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2002 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Manuela Beatriz Carrera el 66,66% (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 150.929, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL N° 19589/2019

* * *

RESOLUCION N° 1076/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto N° 703/17 D.E., la Ordenanza N° 19588/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente N° 4079 - 12151/19 - 0 D.E. - 80854/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza N° 19588/19

Que por Decreto N° 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19588/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1076/2019

Ordenanza Nº 19588/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 240 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la partida Nº 240 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19588/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1077/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19586/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 25361/18 - 0 D.E. - 80613/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 18586/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18586/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1077/2019

Ordenanza Nº 19586/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Lilian Haydee Correa el 75% (setenta y cinco por ciento) de la deuda

en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 117.448, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1989 a 1999, 2001 a 2016 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Lilian Haydee Correa el 75% (setenta y cinco por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 117.448, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19586/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1078/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19575/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 11926/18 - 0 D.E. - 79712/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19575/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19575/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1078/2019

Ordenanza Nº 19575/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Hilda Noerni Ibañez el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.730, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Hilda Noerni Ibañez el 100% (cien por ciento) de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 122.730, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19575/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1079/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19585/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 24936/18 - 0 D.E. - 80531/18 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19585/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19585/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1079/2019

Ordenanza Nº 19585/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Norma Beatriz Alvarez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.393, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-249943 (cuotas 58 a 120) y los años 2012 a 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Norma Beatriz Alvarez el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 154.393, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic.

Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19585/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1080/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19584/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 23936/18 - 0 D.E. - 80431/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19584/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19584/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1080/2019

Ordenanza Nº 19584/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Gustavo Marcelo Rolandi el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.946, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Gustavo Marcelo Rolandi el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.946, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19584/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1081/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19560/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079 - 12103/19 - 0 D.E. - 80834/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19560/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19560/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1081/2019

Ordenanza Nº 19560/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Jorge Omar Passerano la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Bóveda / Tierra / Nichera a perpetuidad, Orden Nº 7425, Lote 70, Tablón "Q", Partida Nº 25239-273150, de pesos diez mil doscientos dos con setenta y tres centavos (\$10.202,73) por los años 2005 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas di mismo

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19560/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1082/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19578/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del año 2019, el expediente Nº 4079- 12852/18 - 0 D.E. - 79872/18 - 0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19578/19

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19578/19, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Agosto del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1082/2019

Ordenanza Nº 19578/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 145.133 el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la partida Nº 145.133 el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19578/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1045/2019

Morón, 16 de Septiembre de 2019

VISTO

El Decreto Nº 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaría de Planificación Estratégica no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Secretario de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Señor Gastón Perez, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº 1581/2008 Artículo 2º

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la afectación a los servicios específicos de esta Dirección del vehículo particular que a continuación se indica.

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Secretario	Gaston Perez	OCF394	PEUGEOT	308

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN MUNICIPAL y archívese.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1049/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

VISTO;

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 188/2019 tramitada por el Expediente Nº 2383/2019, referente a la Adquisición de Alimentos Secos, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: FAVINI RAGONE FRANCO Y DISALAR SRL resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 188/2019 tramitada por el Expediente Nº 2383/2019, referente a la Adquisición de Alimentos Secos, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa FAVINI RAGONE FRANCO según el renglón Nº 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35 y 36 en la suma total de \$1.707.078 (pesos un millón setecientos siete mil con setenta y ocho). A la empresa DISALAR SRL según el renglón Nº 1, 4, 6, 15, 16, 19, 20, 31, 32, 33 y 37 en la suma total de \$696.120 (pesos seiscientos noventa y seis mil ciento veinte) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.403.198 (pesos dos millones cuatrocientos tres mil ciento noventa y ocho).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3401 y 3494.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1050/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 195/2019 tramitada por el Expediente Nº 2396/2019, referente a la adquisición de Frutas y verduras, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: GOMEZ MARTA INES y DISALAR S.R.L.; resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales. En virtud de haber surgido un empate en el ítem Nº6, se procede a realizar un desempate con los oferentes presentados en el llamado a la licitación de referencia, al cual concurren las siguientes empresas GOMEZ MARTA INES y DISALAR S.R.L.; resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales en el ítem Nº6.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 195/2019 tramitada por el Expediente Nº 2396/2019, referente a la adquisición de Frutas y verduras, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma DISALAR S.R.L. los ítems nº1, 7, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 24 en la suma total de \$362.090.- (pesos trescientos sesenta y dos mil noventa); y la firma GOMEZ MARTA INES los ítems Nº2,3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 21, 22 y 23 en la suma total de \$1.000.720 (pesos un millón setecientos veinte). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$1.362.810.- (pesos un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos diez).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3465 y 3590.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1051/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 189/2019 tramitada por el Expediente Nº 2341/2019, referente a la adquisición de carne y pollo, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DISALAR S.R.L. y FAVINI RAGONE FRANCO, resultando la primer oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 189/2019 tramitada por Expediente Nº 2341/2019, referente a la adquisición de carne y pollo, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DISALAR S.R.L., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en la suma total de \$1.568.310,00 (pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos diez). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.568.310.00 (pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos diez)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº 3399 y 3533.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1052/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 199/2019 tramitada por el Expediente Nº 2452/2019, referente al Alquiler de Máquina Excavadora - Retropala, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: C & E CONSTRUCCIONES S.A. y CANTERA DEL SUR S.A resultando la primera oferta más convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº199/2019 tramitada por el Expediente Nº 2452/2019, referente al Alquiler de Maquina Excavadora - Retropala, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas; a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. el renglón Nº 1 por menor precio unitario por días hábiles \$ 26.030,40 (pesos veintiséis mil treinta y cuatro centavos), por días sábados \$ 31.496,78 (pesos treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y ocho centavos), por días domingos \$ 34.360,13 (pesos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres centavos) días feriados \$ 35.791,80 (pesos treinta y cinco mil setecientos noventa y uno con ochenta centavos), carretón \$ 35.616 (treinta y cinco mil seiscientos dieciséis) en la suma total de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento:

110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3496.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1053/2019

Morón, 18 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº181/2019 tramitada por el Expediente Nº1982/2019, referente al Servicio de mantenimiento edilicio, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: YACIN CONSTRUCCIONES S.R.L. y LOGISTICAL S.A. resultando la última de ellas, más convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº181/2019 tramitada por el Expediente Nº1982/2019, referente al Servicio de mantenimiento edilicio, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma LOGISTICAL S.A. el ítem Nº1, en la suma total de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3186 y 3442.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1054/2019

Morón, 19 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº2407/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente N°2407/2019, al oferente: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. en la suma total de \$660.000.- (pesos seiscientos sesenta mil.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir el orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. N° 4, Solicitud de Gastos N°3602.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1065/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°198/2019 tramitada por el Expediente N°2439/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las empresas: DROGUERIA BELLAVISTA S.A y D.N.M FARMA S.A. resultando la última de ellas, más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°198/2019 tramitada por el Expediente N°2439/2019, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma D.N.M FARMA S.A. los ítems N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 12, 103 y 104 en la suma total de \$2.534.173,64.- (pesos dos millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres con sesenta y cuatro centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.534.173,64.- (pesos dos millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres con sesenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir el orden de pago según la forma solicitada por

el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos N°3508 y 3653 .

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1083/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-24409/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Armando Cossio Cespedes, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Sr. Armando Cossio Cespedes.

Que a fojas 18 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 19 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 21 luce receta de anteojos y a fojas 22/23 lucen presupuestos.

Que a fojas 24 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 25/26 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3129 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sr. Armando Cossio Cespedes (DNI 92.364.242), por la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabián Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4.-: Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese
Claudio Faro- Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1084/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-14856/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Irma Esther Lopez, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la menor Mayla Aylen Caballero, siendo su madre la Eva María Curiqueo el adulto responsable.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de

Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07/08 lucen presupuestos.

Que a fojas 09 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 10/11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3130 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor la Sra. Irma Esther Lopez (DNI 16.103.881), por la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1200.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora - 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Claudio Faro- Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1085/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE CALRAD BOLTON SA LEG 2-102950", por expediente N° 4079-19194/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6011, 6012, 6013, 6014, el Descargo obrante a fs. 60/88, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CALRAD BOLTON S.A., con domicilio fiscal en la calle Don Bosco N° 1945, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio legal en la calle Don Bosco N° 2310 de la localidad de Villa Luzuriaga de la localidad de La Matanza, cuyo rubro es Repuestos en general (Piezas para gas, plomería, electricidad, etc.), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-102950.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a noviembre de 2017.

Que, en fecha 14 de noviembre de 2017 mediante Acta de Verificación N° 25216 obrante a fs. 09 del expediente de marras, se solicitó al contribuyente para que dentro de un plazo de 10 (diez) días presente la siguiente documentación a saber: 1) Primer factura de venta emitida, 2) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en A.F.I.P., 3) Certificación de ingresos mensuales firmada por contador y legalizada ante el Consejo de Ciencias Económicas desde el inicio de actividad hasta noviembre de 2017, junto con los coeficientes de Convenio Multilateral y de Miniconvenio en caso de corresponder, 4) Declaración jurada anual

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016 y mensuales 2017, 5) Contrato social y última acta de asamblea designando autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 10, y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos obrante a fs. 11, Contrato social a fs. 12/23, Acta de asamblea a fs. 24/25, Certificación de ingresos mensuales firmada por contador y legalizada ante el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires desde 01/2014 a 11/2017 a fs. 29/33 del expediente del Visto.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014, 06/2014, 01/2015, 01/2016, 06/2016 y 01/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 36/41 del expediente del Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es preciso mencionar, que de la documentación suministrada por el contribuyente no surge que posea otro local habilitado en la provincia de Buenos Aires.

Que para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, se han considerado los ingresos que surgen de la certificación de ingresos mensuales suministrada por el contribuyente y firmada por el contador (sumatoria de columna C.A.B.A y Bs. As.) obrante a fs. 30/33 del expediente del Visto.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 04/14 a 10/14, 12/14, 01/15, 03/15 a 12/15, 01/16 a 07/16, 09/16 a 11/16, 01/17 a 10/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 03/14, 11/14, 02/15, 08/16, 12/16, 11/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 20 de febrero de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6011, 6012, 6013 y 6014, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, en fecha 29 de junio de 2018 el contribuyente de referencia interpone descargo el cual obra a fs. 60/88 del expediente del Visto, contra las Actas de Ajuste Tributario ut-supra mencionadas.

Que respecto al descargo interpuesto cabe decir que, el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 29 de junio de 2018 y la cédula mediante la cual se le notificó de los

ajustes tributarios posee como fecha el 20 de febrero de 2018, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.

Que, en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal vigente y, conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 11.654.

Que asimismo, se establece que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio. Que entonces, el mencionado descargo no fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente establece: "De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 11654. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo indicado."

Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas por la firma.

Que, en el mencionado descargo el contribuyente manifiesta que acompañó una certificación contable mediante la cual procedió a determinar, sobre las operaciones de ventas efectuadas en el período 01/14 a 11/17, cuales son las que corresponde atribuir a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y cuales a la Provincia de Buenos Aires.

Que agrega, que elaboración de dicha certificación se llevó a cabo en función de los criterios de las normas del Convenio Multilateral.

Que continúa diciendo, que más allá de que el contribuyente posea o no una inscripción en el régimen de Convenio Multilateral, solicita se reliquide la tasa en cuestión en función de las normas del Convenio Multilateral; toda vez que la liquidación efectuada por el municipio fue realizada haciendo caso omiso sobre las ventas correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Que adjunta a fs. 64/88 del mencionado descargo un muestreo de facturas y remitos.

Que ahora bien, cabe decir que de la compulsión de la documentación contenida en el expediente de tratas no surge que el contribuyente se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio multilateral, tampoco presenta el respectivo formulario de inscripción, siendo un requisito indispensable para la aplicación de las normas del Convenio Multilateral.

Que resulta importante destacar, que surge en forma inequívoca que el contribuyente reviste la calidad de contribuyente directo de la provincia de la Provincia de Buenos Aires, tal como se desprende de fs. 11 del expediente de marras.

Que por ello, y en consecuencia a que el contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral, sumado al hecho de que la totalidad de la facturación pertenece al local ubicado en la calle Don Bosco N° 1945 Haedo, partido de Morón; resulta procedente que el fisco municipal a los efectos de determinar la base imponible aplicable al proceso de liquidación y determinación del tributo en cuestión, grave el 100% del monto correspondiente a los Ingresos Brutos directos del contribuyente.

Que por cuanto, a lo planteado por el contribuyente en orden a la distribución de las bases conforme a la aplicación de parámetros establecidos por la normativa de Convenio Multilateral, carece de relevancia tanto jurídica como práctica a los efectos de determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez

que, el órgano administrativo ha corroborado eficazmente por medio de la auditoría practicada, que el contribuyente de referencia no puede regirse por la ley de Convenio Multilateral, atento a no encontrarse inscripto bajo dicho régimen.

Que, en cuanto a la prueba documental acompañada al descargo cabe decir, que la misma resulta insuficiente para desvirtuar la liquidación efectuada por ésta Administración Municipal, dado que toda la facturación pertenece al local ubicado en la calle Don Bosco N° 1945, Haedo, Partido de Morón.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde no hacer lugar al planteo efectuado por el contribuyente mediante el descargo interpuesto a fs. 60/88 del expediente de marras.

Que visto que posteriormente a la notificación de las Actas de Ajuste tributario, el contribuyente declaró diferencias por ventas y con fecha 17 de septiembre de 2018 suscribió el compromiso de pago C-04 N° 33279, por la cantidad de 24 cuotas, abarcando el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por las cuotas mensuales 02/14, 03/14, 11/14, 02/15, 08/16, 12/16, 11/17, 05/18, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas 05/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, el cual a la fecha se encuentra al día; se procedió a cargar las diferencias surgidas entre el ajuste practicado y lo declarado por el contribuyente, según cuadro adjunto a fs. 90/91 del expediente de marras.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 60/88 del expediente de marras por extemporáneo; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 60/88 del expediente de marras por el contribuyente CALRAD BOLTON S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-102950, por extemporáneo.

Artículo 2º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente CALRAD BOLTON S.A., legajo N° 2-102950, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 1.146.836,32) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los

artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente CALRAD BOLTON S.A., legajo N° 2-102950 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 664.879,19) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 04/14, 10/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 11/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1086/2019

Morón, 20 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 5000-186/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B N° 0017 00003247/3302/3367/3417/3473 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo. Que en el expediente del Visto la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los legajos N° 1103092, 1107362, 1108117, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por la Tasa mencionada precedentemente, por lo que se procede a compensar los mismos.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A. 1.3.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación - de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades - de las deudas y créditos entre la firma DIAGNOSTICO TESLA S.R.L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, II, III y IV que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 1087/2019

Morón, 24 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°192/2019 tramitada por el Expediente N° 2385/2019, referente a la Adquisición de Áridos para Bacheo, solicitado por la Dirección de Vialidad Municipal.

CONSIDERANDO;

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren los siguientes oferentes: NICOMAT-XIPO S.A y HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a reducir cantidades conforme cuadro de fs.53

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 192/2019 tramitada por el Expediente Nº 2385/2019, referente a la Adquisición de Áridos para Bacheo, solicitado por la Dirección de Vialidad Municipal, a la empresa NICOMAT-XIPO S.A. en el ítem Nº 1, 2 (se reducen a 60 toneladas), 3, 4 y 5, en la suma total de \$ 2.562.900.- (pesos dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 2.562.900.- (pesos dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 59, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3410, Nº3492 y Nº 3501.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1088/2019

Morón, 24 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/2016 D.E., el Expediente Nº 4079-15856/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal la realización del "Festival Food Trucks y Stands", el cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año 2019, en la Plaza Urquiza, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón. Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.

Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de Interés Municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Festival Food Trucks y Stands, a

desarrollarse los días 14 y 15 de Septiembre del corriente año 2019, en la Plaza Urquiza, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1089/2019

Morón, 25 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769158 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980100, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, la Licitación Privada Nº202/2019 (2º Llamado) tramitada por el Expediente Nº 2456/2019.

referente al servicio de Hotelería solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren un solo oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurren las siguientes empresas: SUDAMERIA INCOMING SOLUTIONS S.R.L Y REINA OSVALDO DANIEL, resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones procede a adjudicar en virtud del Artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, toda vez que la oferta de la empresa REINA OSVALDO DANIEL ha sido descalificada.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº202/2019 (2º Llamado) tramitada por Expediente Nº 2456/2019, referente al servicio de Hotelería solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación a la empresa SUDAMERIA INCOMING SOLUTIONS S.R.L, según el total de lo cotizado en la suma total de \$1.634.400 (pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total \$1.634.400 (pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 61, Fuente de Financiamiento: 132, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº3543, 3656 y 3679.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1090/2019

Morón, 25 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Memorándum Nº 24019 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Memorándum mencionado en el visto, la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Dra.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre 2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Tamara Romano, informa que hará uso de su correspondiente Licencia Anual Ordinaria, desde el día 16 al 22 de Septiembre del año 2019, inclusive.

Que han tomado intervención la Secretaría Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por Decreto Nº 827/18 D.E., se delegó en el Secretario de Economía y Finanzas la suscripción de los actos administrativos en materia de Recursos Humanos, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Dra. Tamara Romano (Legajo Nº 191878/00), a hacer uso de su correspondiente Licencia Anual Ordinaria desde el día 16 al 22 de Septiembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge Adrian Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1098/2019

Morón, 25 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente Nº 2293/19, referente al SERVICIO DE SISTEMAS ESPECIFICOS (Implementación del Sistemas de Personal Sistema RAFAM) y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (CUANDO SE TRATE DE ARTICULOS DE VENTA EXCLUSIVA), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase EL SERVICIO DE SISTEMAS ESPECIFICOS (Implementación del Sistemas de Personal Sistema RAFAM) solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, tramitado por expediente Nº 2293/19, al oferente: BERATUNG S.A en la suma total de \$190.000 (Pesos ciento noventa mil con 0/100).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a solicitud de gastos Nº 3170.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1099/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº197/2019 tramitada

por el Expediente Nº2440/2019, referente a la adquisición de Insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las empresas: PROPATO HNOS S.A.I.C, y DROGUERIA BELLAVISTA S.A. resultando la primera de ellas más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº197/2019 tramitada por el Expediente Nº2440/2019, referente a la adquisición de Insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. los ítems Nº1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 en la suma total de \$2.362.848,58.- (pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de \$2.362.848,58.- (pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante a Solicitud de Gastos Nº3495 y 3639.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1100/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº4079 - 17145 / 10- 1 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el Expediente citado en el visto, la Dirección de Contaduría informa que a través del Decreto Nº 893/18 D.E se otorgó subsidio a la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo de \$65.000 para participar del XXVIII Congreso Detallista de las Américas".

Que la entidad beneficiaria no entregó la documentación que conforma la rendición de la suma otorgada mediante Decreto Nº 893/18 D.E.

Que se intimó a la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo a cumplimentar con el cargo

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

establecido en el Artículo 2º del citado Decreto, encontrándose vencido el plazo otorgado a tal fin.

Que el Municipio se encuentra habilitado para reclamar el reintegro de los \$65.000 otorgados, en el marco del Artículo 52º del Decreto Nº 2980/00 Reforma de las Administración de los Recursos Financieros y Reales en el ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (R.A.F.A.M.).

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Autorízase la retención de las acreencias que resulten a favor de la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo, originadas en el "Régimen de Integración y Promoción de las Cámaras Gremiales Empresariales Locales al Modelo de Ventanilla Única Empresarial" que se tramitan en el Expediente Nº 4079-17145/10 Alc1, hasta completar la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000), con más los accesorios hasta el efectivo cobro.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría está autorizada a retener la suma indicada en el Artículo 1º, de los pagos que se emitan a favor de la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1101/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-15356/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Carlos Alberto Diaz, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Sr. Carlos Alberto Diaz.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3384 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS Y EL SECRETARIO DE POLITICAS
SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio o a favor del Sr. Carlos Alberto Diaz (DNI 12.815.926), por la suma de pesos un mil setecientos (\$ 1700.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1102/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-14858/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gomez Maria Rosa, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la menor Safar Valentina Celeste, siendo su madre la Sra. Gomez Maria Rosa el adulto responsable.

Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 03/04/05/06 luce copia del DNI del solicitante y su hija, a fs. 08 luce receta de anteojos y a fs. 09/10/11 lucen presupuestos.

Que a fs. 12 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fs. 13/14 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3128 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gomez Maria Rosa (DNI 21.015.184), por la suma de pesos dos mil seiscientos noventa (\$ 2.690.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de VIVIANA ATTIMARO, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1103/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-14850/19-0 D, E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gomez Maria Rosa, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el menor

Safar Emiliano Nahuel Benjamin, siendo su madre la Sra. Gomez Maria Rosa el adulto responsable.

Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 03/05/06 luce copia del DNI del solicitante y su hijo, a fs. 08 luce receta de anteojos y a fs. 09/10/11 lucen presupuestos.

Que a fs. 12 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fs. 13/14 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3136 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gomez Maria Rosa (DNI 21.015.184), por la suma de pesos dos mil noventa (\$ 2.090.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de TABOADA S.R.L, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1104/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-15044/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Gerardo Amaya, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para el Sr. Gerardo Amaya.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07/08 lucen presupuestos.

Que a fojas 09 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 10/11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3384 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Gerardo Amaya (DNI 22.481.249), por la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2400.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Olivares Roberto Omar, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1105/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-14855/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Eva María Curiqueo, el Decreto N° 779/2016 D.E., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la menor Mayla Aylen Caballero, siendo su madre la Sra. Eva María Curiqueo, el adulto responsable.

Que a fojas 02/03 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 04/06 luce copia del DNI de las solicitantes, a fojas 08 luce receta de anteojos y a fojas 09/11 lucen presupuestos.

Que a fojas 12 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 13/14 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3129 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Eva María Curiqueo (DNI 23.966.936), por la suma de pesos un mil doscientos (\$1200.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabián Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1106/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 4079-14853/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Ríos Alejandro Gabriel, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio de anteojos para el Sr. Ríos Alejandro Gabriel.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3134 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Ríos Alejandro Gabriel (DNI 33.778.705) por la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-) a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de OVANDO PATRICIA, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1107/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 1079-15355/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Selva Romelia Sauco, el Decreto N° 779/2016 DE, y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Señora Selva Romelia Sauco.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3385 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N°

779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor la Selva Romelia Sauco (DNI 12.989.922), por la suma de pesos dos mil (\$ 2000.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1108/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 4079-14852/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Safar Sergio Gustavo, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Safar Sergio Gustavo

Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 03 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 05 luce receta de anteojos y a fs 06/07/08 lucen presupuestos.

Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fs. 10/11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3133 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor del Sr. Safar Sergio Gustavo (DNI 20.736.697), por la suma de pesos tres mil ciento noventa (\$3.190.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de VIVIANA ATTIMARO, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1109/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 4079-14851/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gomez Maria Rosa, el Decreto Nº 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Gomez Maria Rosa.

Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 03 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 05 luce receta de anteojos y a fs. 06/07/08 lucen presupuestos.

Que a fs. 09 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fs. 10/11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3135 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria. Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gomez Maria Rosa (DNI 21.015.184), por la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de OVANDO CLAUDIA PATRICIA, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1110/2019

Morón, 26 de Septiembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-15139/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Abraham Carolina Paola, el Decreto Nº 779/2016 D.E., y

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio de anteojos para la menor Bruna Tamara Casandra, siendo su madre la Sra. Abraham Carolina Paola el adulto responsable.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante,

aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo a fojas 03/05/05 luce copia del DNI del solicitante y su hija, a fojas 08 luce receta de anteojos y a fojas 09/10/11 lucen presupuestos.

Que a fojas 12 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 14/15 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3269 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Abraham Carolina Paola (DNI 26.430.688) por la suma de pesos mil quinientos noventa (\$ 1.590.-) a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de FABIAN RICARDO DI BENEDETTO, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1111/2019

Morón, 27 de Septiembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "FACT N33644 ECCO CONSORCIO CORDOBA 1128", por expediente Nº 4079-18471/11-1, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ECCO CONSORCIO DE COOPERACION, con domicilio fiscal en la calle Curupayti Nº 1107, de la localidad y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Blas Parera Nº 1650 de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro es Depósito en General - Comestibles no perecederos en general y bebidas sin alcohol: azúcar - café, té, yerba y especias - chocolates y subproductos, caramelos, y otros preparados de azúcar - frutas, legumbres, cereales secos, en conserva en diversas formas - cereales, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108535.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a junio de 2018.

Que en fecha 01 de agosto de 2018, el Sr. Ariel Germán Santelli con D.N.I Nº 25.317.634, en carácter de representante de la firma, legajo Nº 1-108535, comunica el cese de actividades del local ubicado en la calle Curupayti Nº 1107, de la localidad y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el 30 de junio de 2018; motivo por el cual la

Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.

Que a fs. 31 del expediente de marras, luce informe del inspector actuante de fecha 15 de agosto de 2018, donde informa que al momento de la verificación el comercio se encontraba cerrado y consultados a vecinos linderos informan que el comercio no realiza actividad hace aproximadamente un mes.

Que a fs. 34 del expediente de marras, el contribuyente de referencia informa que desde el 30 de junio de 2018 no ejerce actividad comercial y constituye domicilio en el partido de Morón.

Que, en fecha 18 de octubre de 2018 mediante Requerimiento Nº 6784, obrante a fs. 38 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01 de enero 2018 hasta cese de actividades inclusive papeles de trabajo, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Detalle de ingresos netos mensuales por el período 01/2014 a la fecha de cese, firmada por titular con coeficientes de Convenio Multilateral de corresponder, Última factura de venta emitida y siguiente en blanco en original y copia, Habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Bajas impositivas de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Nota firmada por representante legal a fs. 39, Detalle de ingresos netos mensuales por el período 01/2014 a 06/2018 firmado por representante legal a fs. 40, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 41, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) obrante a fs. 42, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2018 a 08/2018 a fs. 43/51, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) por los años 2015 a 2017 a fs. 52/63, Última factura "A" emitida en fecha 29/06/2018 a fs. 64, Impresión de pantalla sistema registral A.F.I.P. fs. 65 del expediente del Visto.

Que, visto que el contribuyente no presenta certificados de habilitación comercial fuera del partido de Morón, el total de la base imponible de Buenos Aires le corresponde al Municipio de Morón.

Que, para conformar las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/18 se han considerado los importes que surgen del detalle de ingresos netos mensuales presentados por el contribuyente a fs. 40, los cuales fueron cotejados con las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obtenidas mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a dicho organismo, las cuales lucen adjuntas a fs. 73/84 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza

Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 20 de diciembre de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7044, 7045, 7046, 7047 y 7048, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse las obligaciones tributarias del contribuyente ECCO CONSORCIO DE COOPERACION, legajo Nº 1-108535, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA CON 07/100 (\$ 1.017.130,07) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente ECCO CONSORCIO DE COOPERACION, legajo Nº 1-108535 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL ONCE CON 19/100 (\$ 961.011,19) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de

los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º. Vencido dicho plazo, procedase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1112/2019

Morón, 27 de Septiembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "ORDEN DE INSPECC PRENSHOP S A LEG 3-102047", por expediente Nº 4079-20208/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6740, 6741, 6742 y 6743, el Descargo obrante a fs. 237/252, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PRENSHOP S.A., con domicilio fiscal en la calle Rosas, Juan Manuel de Boulevard Nº 658, Local Nº 2107, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro es Artículos de vestir (Incluye ropa para bebés, niños, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cuero, etc), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-102047.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2013 a Junio de 2018.

Que en fecha 28 de mayo de 2018 mediante Requerimiento Nº 6523, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 a 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas períodos 06/2013, 08/2014, 11/2015, 12/2016 y 12/2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta abril 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional informando ingresos total país e ingresos por Provincia de Buenos Aires/Partido de Morón con coeficientes de ingresos brutos e intermunicipales de corresponder, Estatuto social, Copia de habilitación municipal del lugar y copia de habilitación en otros municipios de corresponder, Últimos 3 (tres) períodos del F-931 cargas sociales con acuse de recibo y listados de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia del D.N.I del presidente, socio gerente, titular o apoderado, Formulario F-11 de autorización en caso de corresponder, Detalle de las bases utilizadas para el cálculo de la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene por número de legajo de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constitución de la Sociedad a fs. 23/28, Acta de directorio a fs. 29/31, D.N.I. de la Presidente a fs. 32, Habilitación del Partido de Morón a fs. 33, Certificado de habilitación de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 34, Constancia de verificación Municipalidad de San Isidro a fs. 35, Permiso provisorio de funcionamiento Municipalidad de San Isidro a fs. 36, Habilitación de la Municipalidad de Pilar a fs. 37, Habilitación de la Municipalidad de La Matanza a fs. 38, Dirección general de habilitaciones y permisos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 39/40, Constancia de Inscripción A.F.I.P. a fs. 41/42, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 43, Constancia de puntos de ventas y domicilios a fs. 44/45, Copia de R-550P correspondiente al pago de sellado por contrato de alquiler a fs. 46, Contrato de concesión a fs. 47/58, Declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anual (CM05) años 2014, 2015, 2016 a fs. 59/65, Declaración jurada del Impuesto al Valor agregado (I.V.A.) desde 07/2015 a 05/2018 a fs. 66/100, Hoja de rúbrica del libro I.V.A. ventas Nº 2 a fs. 101, Subdiario I.V.A. Ventas del período 06/2013 a fs. 102/144, Hoja de rúbrica del libro I.V.A. ventas Nº 3 a fs. 145, Subdiario I.V.A. Ventas del período 08/2014, 11/2015 y 12/2016 a fs. 146/202, F-931 Declaración jurada período 03/2018, 04/2018 y 05/2018 a fs. 203/208, Nota informando que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquida sobre venta neta local a fs. 209, Certificación sobre declaración jurada de ingresos desde 01/2013 a 06/2018 a fs. 210/213, Nota informativa y cuadro apertura con los ingresos de la Provincia de Buenos Aires por establecimiento y municipio desde 01/2013 a 06/2018 a fs. 214/216 y Nota donde informa que en cada jurisdicción se tributa el impuesto municipal sobre el total de la venta gravada obrante a fs. 217 del expediente del Visto.

Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2013 a 06/2018.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente PRENSHOP S.A. se encuentra inscripto en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, en las jurisdicciones de Capital Federal, Buenos Aires, Mendoza, Tucumán y Salta.

Que, para conformar las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los ingresos informados por el contribuyente a fs. 216 del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 12/14, 07/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/13 a 03/13, 02/14 a 11/14, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6740, 6741, 6742 y 6743, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que en fecha 02 de octubre de 2018, el contribuyente de referencia interpone descargo el cual obra a fs. 237/252 del expediente de marras, acompañando al mismo la siguiente documentación: Copias del compromiso de pago N° 9618, suscripto el 29 de junio de 2016 a fs. 243; compromiso de pago N° 31740, suscripto el 30 de mayo de 2017 a fs. 244/246; copia edicto judicial a fs. 247; poder general amplio de administración y disposición a favor de Julián Alfredo Pau a fs. 248/251 y copia de D.N.I. de la Sra. Britez Fátima Beatriz obrante a fs. 252 del expediente de marras.

Que, en el mencionado descargo manifiesta la disconformidad del ajuste efectuado y agrega que la intimación y la liquidación es nula de nulidad absoluta e insanable, toda vez que no se encuentran precedidas de ningún fundamento, ni dictamen que de sustento a las pretensiones fiscales.

Que continúa diciendo, que en la intimación sólo se menciona el monto de la supuesta deuda de capital e intereses y que sólo contienen supuestas diferencias que carecen de toda referencia que permita al contribuyente ejercer su derecho a defensa constituyendo un acto administrativo nulo por inmotivado.

Que asimismo, la firma de referencia manifiesta que se presentó en concurso preventivo en fecha 27 de noviembre de 2014 y con fecha 27 de abril de 2016 se decretó la conclusión del mismo.

Que plantea, que los períodos correspondientes hasta noviembre 2014 son concursales y los mismos se cancelaron en un plan de pagos, motivo por el cual el reclamo de la Comuna por el período 2013 y 2014 es improcedente. Asimismo argumenta que por el año 2017, suscribió un plan de pagos y no corresponde el reclamo del mismo.

Que expuestos los argumentos del contribuyente corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar, debe destacarse que la intimación y la liquidación a las cuales refiere, son la cédula de vista de ajuste y las actas de ajuste tributario practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervienen en la liquidación de los tributos y que no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, la cédula de vista de ajuste tributario, constituye un acto de carácter meramente preparatorio y no de determinación definitiva, que evidencia la intención, por parte de los agentes actuantes, de poner en conocimiento al contribuyente de los ajustes resultantes de la liquidación practicada.

Que en definitiva la vista conferida, es a fin de que el particular vinculado a la actuación, produzca su descargo y ofrezca la prueba que intente valerse, referente a la fiscalización tributaria en trámite.

Que, con esa finalidad y tal como puede observarse en el reverso de la mencionada cédula, se transcriben los artículos que establecen los plazos para presentación del descargo, como así también de los recursos.

Que cabe agregar a lo expuesto, que las actas de ajuste tributario son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria, cuya naturaleza es eminentemente técnica y resultan válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se ciñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.

Que a simple vista puede observarse que en los formularios correspondientes a las actas de ajuste tributario atacadas, aparece consignado el número de expediente administrativo "Expediente N° 4079-20208/18", a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que asimismo, dichos formularios se hallan compuestos cada uno de ellos de varias columnas a través de las cuales se refleja; los períodos auditados, las bases impositivas utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de las mismas figura el concepto de "Uso Exclusivo de Autoridad Municipal" detallando a su vez el saldo a favor de la Municipalidad, mínimos impagos, cargos y descargos, con sus respectivas cuotas afectadas. También contemplan, entre otras cosas, las "Observaciones del Ajuste Tributario" destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases impositivas aplicables para cada caso en particular, y la totalidad del proceso de liquidación, mediante las cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.

Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de dichas actas de ajuste para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el contribuyente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto al ajuste practicado.

Que además, las actas de ajuste tributario resultan ser suficientemente claras y no necesitan de una interpretación exhaustiva para poder desentrañar el contenido de las mismas, las cuales no lesionan el ejercicio de derecho de defensa toda vez que el contribuyente en su descargo cita períodos y montos, los cuales lógicamente hacen suponer que dicha información fue extraída teniendo en vista las actas mencionadas.

Que sin perjuicio de ello, es dable hacer mención en este punto, que los ajustes practicados han sido motivados en los antecedentes y documentos contenidos en el expediente mencionado de marras, en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal N° 17393/15 e Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, en la Constitución Nacional, Provincial y demás fundamentos que se desarrollan.

Que es preciso decir que, la Administración Municipal ha puesto en su conocimiento, conforme surge de la cédula de vista de ajuste notificada en fecha 18 de septiembre de 2018, la facultad que posee la parte interesada a los efectos de tener acceso al expediente

durante todo su procedimiento y tomar vista de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11654, Normas en Materia de Procedimiento Administrativo.

Que, continuando con los dichos del contribuyente resulta importante mencionar que, no se advierte que la Administración Municipal haya afectado el derecho de defenderse, de hecho, las presentaciones y muchas otras diligencias que obran en los actuados fueron efectuadas por el contribuyente de modo tal, que ponen de manifiesto que él mismo ha tenido acceso a la actuación, cuantas veces ha querido, ejerciendo su derecho de defensa y la substanciación del descargo de fs. 237/252, es prueba palmaria de ello.

Que por ello, no encontrándose afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso vericadorio. Que ahora bien, en segundo lugar cabe mencionar, que tal como lo manifiesta el contribuyente en el descargo, el importe mínimo establecido en artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias correspondiente a la cuota mensual 12/14, fue incluido en el compromiso de pago N° 31740 (anexo A y anexo BII) acompañado a fs. 245/246 del expediente de marras.

Que asimismo, cabe decir que las cuotas mensuales 07/17 a 04/18 no se encuentran incluidas en el anexo A y anexo BII del compromiso de pago N° 31740 adjuntado a fs. 245/246 del expediente de marras.

Que sin perjuicio de lo expuesto y analizada la documentación presentada corresponde hacer lugar parcialmente al descargo interpuesto el contribuyente PRENSHOP S.A., dejándose sin efecto el acta de ajuste tributario F-13 N° 6740 correspondiente a las cuotas mensuales 01/13 a 03/13 y parcialmente el acta de ajuste tributario F-13 N° 6741 en cuanto a las cuotas mensuales 01/14 a 11/14, por ser concursales.

Que por lo mencionado en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer lugar, haciéndose lugar parcialmente al descargo dejándose sin efecto el acta de ajuste tributario F-13 N° 6740 correspondiente a las cuotas mensuales 01/13 a 03/13 y parcialmente el acta de ajuste tributario F-13 N° 6741 en cuanto a las cuotas mensuales 01/14 a 11/14; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales 12/14 a 06/18, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al descargo interpuesto a fs. 237/252 por el contribuyente PRENSHOP S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-102047, dejándose sin efecto el acta de ajuste tributario F-13 N° 6740 correspondiente a las cuotas mensuales 01/13 a 03/13 y parcialmente el acta de ajuste tributario F-13 N° 6741 en cuanto a las cuotas mensuales 01/14 a 11/14, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Determinánse las obligaciones tributarias del contribuyente PRENSHOP S.A., legajo N° 3-102047 surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 282.166,16) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 12/14 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Intímase al contribuyente PRENSHOP S.A., legajo N° 3-102047 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 15.158,42) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 12/14, 07/17 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 5°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1117/2019
Morón, 30 de Septiembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE URBE GAS SRL LEG 1-108357", por expediente Nº 4079-10187/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7155, 7156, 7157, 7158, 7159, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente URBE GAS S.R.L., con domicilios fiscales en las calles Santa Fe Nº 1298, de la localidad y partido de Morón; y 25 de Mayo Nº 153 - P: 1º- D: 27, de la localidad y partido de Morón, cuyos rubros son Oficina comercial y/o de servicios, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-108357 y 1-104710, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.

Que en fecha 03 de enero de 2018 mediante Requerimiento Nº 6304, obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta noviembre 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2017 hasta noviembre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por el período enero 2013 a noviembre 2017, indicando de corresponder ingresos total país y coeficientes de provincia de Buenos Aires e intermunicipal por el partido de Morón, Estatuto Social, Habilitaciones en otros Partidos, Consulta de puntos de venta desde A.F.I.P., Nota indicando modo en que liquida la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Última acta de distribución de cargos; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Poder General Judicial, Administrativo y Bancario a favor del Sr. Rubén Pollio a fs. 08/11, Constancia de Inscripción en A.G.I.P. a fs. 12, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 13, Constancia de puntos de venta y domicilios a fs. 14, Estatuto constitutivo de la sociedad a fs. 15/22, Certificado de cesión de cuotas del Sr. Pablo Nicolás Bregante a favor a Mariana Analía Bregante y Julia Paola Bregante a fs. 23/28, Certificado de modificación de estatuto, aumento del capital a fs. 31/35 del expediente del Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-074243-4.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento Nº 6304 y visto que el contribuyente no ha presentado la totalidad de la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevos plazos al contribuyente de referencia, a través de las Actas de Verificaciones Nros. 26065 y 27027, obrantes a fs. 36 y fs. 37, respectivamente del expediente de marras, para que acompañe la documentación faltante que fuera solicitada mediante el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44

de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que adúna al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imposables y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencidos los plazos otorgados a través las Actas de Verificaciones Nros. 26065, 27027 y continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2014 a 12/2018, las cuales se adjuntaron a fs. 38/97 del expediente del Visto.

Que cabe mencionar, que de los datos obtenidos en A.R.B.A se desprende que el contribuyente presenta las declaraciones juradas de Convenio Multilateral por los períodos 01/14 a 09/15 y 10/16 a 12/18 con coeficiente cero. En cuanto a los períodos 10/15 a 09/16 presenta coeficiente 0.9000 para la provincia de Buenos Aires, pero ante la falta de documentación para corroborar dichos coeficientes, se consideró la base imponible correspondiente a la provincia de Buenos Aires.

Que, entonces para obtener las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, los montos que surgen de las declaraciones juradas presentadas

por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), obrantes a fs. 38/97 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo Nº 1-108357, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/14, 10/14 a 12/14, 03/15, 04/15, 06/15, 09/15, 10/15, 11/15, 03/16 a 12/16, 01/17, 03/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, 06/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que por el legajo Nº 1-108357 el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, conforme el artículo 170 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que por el legajo Nº 1-108357, cabe decir que los importes mínimos correspondientes al período 2009 a 2012 y 2013 a 2017, son reclamados por vía judicial mediante juicio de apremio, por lo que deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que en cuanto al legajo Nº 1-104710, corresponde que el contribuyente tribute por el período 01/14 a 12/18, el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias. Asimismo los importes mínimos correspondientes al período 2011 a 2014, son reclamados por vía judicial mediante juicio de apremio, por lo que deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los legajos Nros. 1-108357 y 1-104710, en concepto de importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/19 a 07/19, respectivamente, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, con fecha 28 de marzo de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7155, 7156, 7157, 7158 y 7159, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar y tercer lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en cuarto y quinto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3. Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente URBE GAS S.R.L., legajo Nº 1-108357, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON 17/100 (\$ 632.112,17) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente URBE GAS S.R.L., legajo Nº 1-108357 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE CON 17/100 (\$ 632.112,17) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente URBE GAS S.R.L., legajo Nº 1-104710 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 36.754,80) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente URBE GAS S.R.L., legajo Nº 1-108357 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 07/19, la suma de pesos ONCE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 11.109,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente URBE GAS S.R.L., legajo Nº 1-104710 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 07/19, la suma de pesos OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.792,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 7: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2º, 3º, 4º y 5º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1118/2019

Morón, 30 de Septiembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE BRALAN SRL LEG 1-110340", por expediente Nº 4079-22990/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6869, 6870, 6871, el Acta de Intimación F-29 Nº 147, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L., con domicilios fiscales en la calles: 25 de Mayo Nº 254, de la localidad y partido

de Morón; y Arias Inocencio, Gdor Nº 2444, de la localidad de Castelar y partido de Morón, rubros Artículos de vestir (incluye ropa para bebés y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatería, bijouterie), legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-110340 y 3-105549, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de octubre de 2016 a agosto de 2018.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2018 mediante Requerimiento Nº 6680, obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta agosto 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividades hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde inicio de actividades hasta agosto 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde inicio de actividades (en el partido de Morón) hasta agosto de 2018, caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficientes intermunicipales y adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Estatuto Social/Contrato social, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Primer factura de venta emitida en el partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento Nº 6680 y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación solicitada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 26561, obrante a fs. 10 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúñase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa

de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponible y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación mencionada ut-supra y continuando el contribuyente reticente en suministrar la totalidad de la documentación requerida, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 10/2016 a 08/2018 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 11/23 del expediente del Visto.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 10/16 a 08/18, las bases imponibles correspondientes a la provincia de Buenos Aires declaradas por el contribuyente ante A.R.B.A.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110340, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 10/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N°17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsas de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-110340, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 10/16 a 12/16, 01/17 a 08/17, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 09/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por el legajo N° 1-110340, en concepto de importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 09/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, en cuanto al legajo N° 3-105549 corresponde que el contribuyente tribute por el período 11/16, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que, con fecha 24 de octubre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6869, 6870, 6871 y del Acta de Intimación F-29 N° 147, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo

alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo y tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Determinanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L., legajo N° 1-110340, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 19/100 (\$ 178.621,19) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 10/16 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L., legajo N° 1-110340 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 19/100 (\$ 154.161,19) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 10/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L., legajo N° 3-105549 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 17.454,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17, 09/17 a 12/17, 01/18 a 04/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago

Artículo 4º: Intímase al contribuyente CALZADOS BRALAN S.R.L., legajo N° 1-110340 a abonar en un

plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva Nº 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 09/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 38.623,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown Nº 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2º, 3º y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Álvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1119/2019

Morón, 30 de Septiembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº779/16 D.E., el Expediente N' 4079-15930/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación junto con la Subsecretaría de Gestión, solicita se declare de Interés Municipal el Programa "Deporte Federado", que se llevará a cabo durante el transcurso del año 2019.

Que el referido Programa, representa al Municipio de Morón con equipos deportivos ante la Asociación de Softbol de Buenos Aires (A.S.B.A.), donde los deportistas se encuentran a nivel competitivo tanto en el ámbito Nacional como Internacional.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Gestión y de Legal y Técnica y las Direcciones de Deportes y Recreación y de Asuntos Legales.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa "Deporte Federado", que se llevará a cabo durante el transcurso del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 1046/2019

Reencasílese, a partir del día 1º de Agosto del año 2019, al agente Leiva Juan Ángel (Legajo Nº 171223/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Semi Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicio en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1047/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Vecchia Luciana (Legajo Nº 185212/00), en su cargo como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 9 de Septiembre hasta el día 13 de Septiembre del año 2019, inclusive.

Morón, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1048/2019

Redúzcase a partir del día 1º de Septiembre del año 2019, el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, a la agente Alegre Nadia Romina (Legajo Nº 201389/00), quien revista en la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 16 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1091/2019

Concédase la licencia sin goce de haberes al agente González Carozzi Illan Diego Enrique (Legajo Nº

216034/00), a partir del día 19 de Agosto del año 2019 hasta el día 19 de Enero del año 2020.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1092/2019

Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Vásquez Luis Roberto (Legajo Nº 201045/00), a partir del día 1º de Septiembre del año 2019 y por el término de seis (6) meses, en la categoría Oficial Obrero Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1093/2019

Concédase a la agente Rial Tami Fernanda (Legajo Nº 232512/00), Licencia con goce de haberes, a partir del día 21 de Septiembre del año 2019 y por el término de tres (3) meses.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1094/2019

Prorrogase la licencia sin goce de haberes a la agente López Caraballo Sonia Analía (Legajo Nº 185689/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2019, hasta el 31 de Marzo del año 2020, en la categoría de Administrativo A con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1095/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Bello Aldana Paula Soledad (Legajo Nº 239723/00) (Legajo Nº 239723/19), en sus cargos como Profesora con cuatro (4) horas Cátedra Escuela Superior y Profesora con dos (2) horas Cátedra Escuela Vocacional, ambos con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 13 de Agosto, hasta el día 02 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1096/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, al docente Muller Germán (Legajo Nº 184434/00) - (Legajo Nº 184434/18) - (Legajo Nº 184434/19), en sus cargos como Profesor con seis (6) horas Cátedra Escuela Superior, prestando servicios en el IMES, como Profesor con veinticuatro (24) horas Cátedra Escuela Vocacional, prestando servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional (CMFP Nº 3), ambos con carácter Titular, y como Profesor con ocho (8) horas Cátedra Escuela Vocacional, prestando servicio en el Centro Municipal de Formación Profesional (CMFP Nº3) con carácter Provisional, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el periodo establecido entre los días 20 de Agosto, hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1097/2019

Concédase licencia con goce de haberes a la docente Arnaudín Fernández Loreley (Legajo Nº 206234/00), en su cargo como Directora Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicio en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 12 hasta el día 28 de Agosto del año 2019.

Morón, 25 de Septiembre de 2019
RESOLUCION Nº 1113/2019

Liquidase, al agente Machado Pereira Gladys Mariley (Legajo Nº 110551/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Pereira Mary Nelly (Legajo Nº 37069/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia por enfermedad, durante el período comprendido entre los días 06 al 21 de Agosto del año 2019.

Morón, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1114/2019

Reencasílese, a partir del día 1º de Septiembre del año 2019, a la agente Pos María Teresa Nicolasa (Legajo Nº 44453/00), en la categoría Auxiliar Especializado con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Senior con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1115/2019

Reencasílese, a partir del día 1º de Agosto del año 2019, a la agente Castagnini Alejandra Fabiana (Legajo Nº 201301/00), en la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Servicio A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicio en la Dirección del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1116/2019

Liquidase, al agente Alcorta Marina Silvana (Legajo Nº 192189/00), la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente a la agente Cusatti Agustina (Legajo Nº 274423/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia anual ordinaria, durante el período comprendido entre los días 26 al 30 de Agosto del año 2019.

Morón, 27 de Septiembre de 2019

RESOLUCION Nº 1120/2019

Convalídense los pagos efectuados a partir del día diecisiete (17) de Diciembre del año 2.013 al trabajador Rodríguez Héctor Omar (Legajo Nº 43638/00), de las diferencias salariales como Director de Compras treinta (30) horas, adecuado el mismo a la jornada de cuarenta (40) horas de labor, conforme sentencia dispuesta por el Tribunal de Trabajo Nº 4 del Departamento Judicial de Morón.

Morón, 30 de Septiembre de 2019

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 575/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 114/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29074500	ALTAMIRANO HERRERA LUCAS RAMON	TEMP OBRERO I 40 HS	2900.00	2864.66	21/06/2019
28994500	FERNANDEZ LUCAS JAVIER	TEMP. OBRERO I 48 HS	2218.78		21/06/2019
28982300	FERNANDEZ JOSUE EMANUEL	TEMP OBRERO I 48 HS	2218.78		21/06/2019
28986700	ABREGO PABLO HERNAN	TEMP OBRERO I 48 HS	2218.78		21/06/2019
29075600	PERALTA Y LOPEZ ADOLFO CARLOS	TEMP OBRERO I 48 HS	1364.91		21/06/2019
27269000	BUSTOS BRENDA MAGALI YAEL	TEMP TECNICO A 40 HS,	732.05	732.05	10/06/2019
28962300	MUIÑO PABLO DANIEL	TEMP OBRERO I 48 HS	2218.78		25/06/2019
27891200	CASTRO JULIANA	TEMP PROFESIONAL II 40 HS	3448.50	3448.50	30/06/2019
27908900	PALCZUK MARIA BELEN	TEMP SERVICIO I 48 HS	805.26	805.64	30/06/2019
27895600	ALMADAS DAVALOS BERTA LELIA	TEMP PROFESIONAL A 40 HS	3074.61	3702.55	30/06/2019
28506700	ALEGRE EDITH ESTHER	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	1730.30	1941.51	30/06/2019
24460100	MASCHERINI MARIA LAURA	TEMP TECNICO B 40 HS	641.54	150.69	28/06/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - N° 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

27097800	GEREZ BRENDA MARINA	TEMP TECNICO A 40 HS	896.03	896.03	14/06/2019
21266700	SARACHO PABLO ARIEL	TEMP PROFESIONAL B 48 HS	669.49	379.96	27/10/2019
29126700	DE SIMONE GABRIELA	TEMP PROFESIONAL B 40 HS	2500.00	3013.41	25/06/2019
17012300	PEDONE JULIA AMALIA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	2475.77	2475.77	12/06/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto N° 114/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
28153400	LAZZARONI LIJIAN SOLANGE	PROF HS CAT ESC VOC	6	19/06/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
23260100	TORRANO BIBIANA MONICA	TEMP SERVICIO I 48HS.	669.49	379.98	01/07/2019
27496900	GOTZE AGUSTIN	TEMP TECNICO III 48 HS	4458.85	4525.40	01/07/2019
27937800	TASSISTRO LAURA MICAELA	TEMP ADMINISTRATIVO IVO I 48 HS	3221.02	3684.07	01/07/2019
28106700	HERNANDEZ LAURA GABRIELA	TEMP SERVICIO I 40 HS	1317.69	1466.86	01/07/2019
28784500	FIOCCHETTI GABRIELA BEATRIZ	TEMP ADMINISTRATIVO IVO I 30 HS	3609.00	3609.49	01/07/2019
24394500	CARBALLO LAURA PATRICIA	TEMP OBRERO I 40 HS	669.49	669.49	01/07/2019
28522300	EISENAG GONZALO DANIEL	TEMP ADMINISTRATIVO IVO I 40 HS	3993.00	6333.81	05/07/2019
29248900	MARTINEZ ALFREDO HORACIO	TEMP OBRERO I 40 HS	2801.66		02/07/2019
25968900	MOSQUEIRA SANDRA MARINA	TEMP PROFESIONAL A 40 HS	1024.87	1024.87	01/07/2019
28639000	CUELLAR ROMINA NATALIA	TEMP ADMINISTRATIVO IVO I 40 HS	3327.50	4044.47	10/07/2019
27662300	IVALDI NICOLAS	TEMP TECNICO III 48 HS	4392.30	4392.30	15/07/2019
28641200	GUIDA NAHUEL	TEMP OBRERO I 48 HS	3487.53		15/07/2019
8670100	BENITEZ NAHIR ESTEFANIA	TEMP ADMINISTRATIVO IVO I 40 HS	3993.00	5636.35	28/06/2019

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
25602300	DOMINI BRUNO ALEJANDRO	PROF HS CAT ESC VOC	20	01/07/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 114/19, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
19005100	GRUPENMAGER MONICA SILVIA	TEMP PROFESIONAL I 48 HS	7500.00	7500.00	01/06/2019
23124500	SEGOVIA CAROLINA BEATRIZ	TEMP COORDINADOR DIRECCION 40 HS	5800.00	5800.00	01/06/2019
22691200	RODRIGUEZ MARIA LORENA	TEMP COORDINADOR UNIDAD 40 HS	2960.65	4359.65	01/06/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 491/19, de los agentes que a continuación se

mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
26310100	RAMOS YESICA NOELIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 45 HS	7320.50	10675.46	01/07/2019
26112300	CASAS BARBARA JOSIANA	TEMP ADMINISTRATIVO A 40 HS	3500.00	3500.00	01/07/2019
28647800	MONTES DE OCA CARLA GISELLEEMP	ADMINISTRATIVO I 40 HS	3487.61		01/07/2019
25008900	MILANO LORENA VENESA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	685.06	286.47	01/07/2019
28505600	BARONE FRANCO ANTONIO	TEMP TECNICO III 40 HS	4500.00	6300.00	01/07/2019
66650100	RAMOS MARIA FLORENCIA	TEMP ADMINISTRATIVO A 30 HS	1375.00	1375.00	15/07/2019
28342300	BRAVO GUSTAVO EDUARDO	TEMP PROFESIONAL B 48 HS	4000.00	4000.00	01/07/2019
23927800	GÓMEZ VID LA MIRTA VIVIANA	TEMP ADMINISTRATIVO I 48 HS	2750.00	2700.00	01/07/2019
28980100	DIAZ MAURICIO NICOLAS	1TEMP TECNICO 111 40 HS	2300.00	2300.00	01/07/2019

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo II del Decreto 491/19, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica.

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
25097800	AGUILAR PAULA DANIELA	PROF HS CAT ESC VOC	11	01/07/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 114/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29242300	MOREYRA MARIA LAURA	TEMP. SERVICIO I 30 HS	2500.00	2580.17	24/05/2019
29243400	PONCE SILVANA VANESA	TEMP. SERVICIO I 48 HS	2298.97		24/06/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto N° 491/19, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Polfuncionalidad	Flexibilidad Horaria	Fecha
29268900	BARRUECO MARCELA ALEJANDRA	TEMP ADMINISTRATIVO I 40 HS	3500.00	3871.66	19/07/2019
29266700	BELTRAN FABRIZIO MANUEL	TEMP PROFESIONAL B 48 HS.	3085.98		16/07/2019
29270100	BORGONOVO MARIANA ANDREA	TEMP PROFESIONAL A 40 HS	2580.11		15/07/2019
29264500	CABALLERO CHRISTIAN HERNAN	TEMP SERVICIO I 48 HS	3298.97		15/07/2019
29263400	CANTERO ALDO FACUNDO	TEMP PROFESIONAL B 48 HS.	3085.98		15/07/2019
29262300	DIDOLICH EMILCE RUTH	TEMP. TECNICO III 48 HS	3300.00	3371.80	15/07/2019
29257800	FRANCO AGUSTIN ALEJANDRO	TEMP. OBRERO I 48 HS	1539.90		02/07/2019
29256700	FRONTERA LUCAS SEBASTIAN	TEMP OBRERO I 48 HS	2198.90		02/07/2019
29260100	GARCIA GABRIELA VERONICA	EMP ADMINISTRATIVO I 30 HS	2600.00	3239.18	10/07/2019
129259000	RUIZ JULIETA HUILEN	TEMP SERVICIO I 40 HS	3801.66		10/07/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo II del Decreto N° 491/19, al agente que a continuación se menciona con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, desde la fecha que se indica:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
28166700	DOMINGUEZ SERGIO NAHUEL	PROF HS CAT ESC VOC	6	02/07/2019

Morón, 17 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 583/2019

Dispónese la baja a partir del día 06 de Agosto del año 2019, a la docente Olivares Paula Daniela (Legajo Nº 276656/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Nº1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 585/2019

Autorízase la continuidad de la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), hasta el día 20 de Julio del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Laiño Florencia (Legajo Nº 228934/18), a partir del día 5 de Agosto hasta el día 21 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente D'Argento Silvia Adriana, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 586/2019

Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 536/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de Septiembre del año 2019, al agente Edorna Adriana Noemí (D.N.I. Nº 13.315.740) - (Legajo Nº 202434/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de SUMS E con treinta y seis (36) horas, prestando funciones en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 587/2019

Dejase sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 1638/13, a partir del día 1º de Agosto del año 2019.

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 19 al agente Fredez Dante Rene (Legajo Nº168145/00), a partir del día 1º de Agosto del año 2019, retornando a su cargo de base como Técnico Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 588/2019

Designase a la docente Franco Claudia Elida (Legajo Nº 171912/18), a partir del día 5 de Agosto del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Rey Ticiania Lorena (Legajo Nº 247545/18), a partir del día 5 de Agosto del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Aranda Roxana Mariela (Legajo Nº 250867/00), a partir del día 5 de Agosto del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de

Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 589/2019

Téngase por designada a la docente Coco Astrid Ayelén (Legajo Nº 259345/18), a partir del día 10 de Mayo, hasta el día 20 de Julio del año 2019, en reemplazo de la docente Caprotta Carla Paola, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 590/2019

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 260/17 D.E., a partir del día 1º de Agosto del año 2019, a los agentes que a continuación se mencionan:

Legajo	Apellido y Nombres
291445	Colman Walter Gustavo
291712	Leguiza Sergio Damián
291434	Oddone Sergio Fernando
292634	Candero Aldo Facundo
290356	López Juan Pablo
292767	Rodríguez Fernando Matías
292823	Acuña Hugo Walter
274545	Rossi Cristian Javier

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 591/2019

Téngase por designada a partir del día 1º de Agosto del año 2019, a la Lic. Latorre Carolina Beatriz (D.N.I. Nº 32.584.253), con carácter de Concurrente Ad Honorem con veinticuatro (24) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del S.U.M.S., dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designado a partir del día 01 de Agosto del año 2019, al Dr. Pinedo Barvo Juan Carlos (D.N.I. Nº 95.443.302), con carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 Horas de Guardia y 12 Horas de Planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Clínica Médica y Emergencias del S.U.M.S., dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designada a partir del día 01 de Agosto del año 2019, a la Dra. Arancibia Acuña María Gimena (D.N.I. Nº 94.309.456), con carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 Horas de Guardia y 12 Horas de Planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Pediatría y Emergencias del S.U.M.S., dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 593/2019

Acéptese la renuncia presentada por la agente Fernández Claudia Beatriz (Legajo Nº 204001/00) – (D.N.I. Nº 16.773.524), a partir del día 02 de Agosto del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Administrativa Semi Senior cuarenta (40) horas, prestando servicios en la Dirección Técnica y Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 595/2019

Modifíquese la relación laboral del Personal Docente de la Rama Superior que se detalla en el Anexo I del

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

presente, a partir del día 10 de Mayo del año 2019, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se mencionan, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, estableciendo que dicho cambio no implica ningún tipo de modificación salarial.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	SECTOR
17354519	Arufe Gabriela Carlota	Prof. 3 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
19377818	Batista Lorena Natalia	Prof. 5Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
18165618	Carte Marcelo Fabio	Prof. 3Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
20808900	D'Aguino Pablo Hernán	Prof. 4 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
20808918	D'Aguino Pablo Hernán	Prof. 12 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
24762300	Favaloro Gisela Daniela	Prof. 9Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
18641218	Feijoo Laura	Prof. 19 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
8338618	Font Laura Inés	Prof. 3 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
20868900	Francisco Marina Andrea	Prof. 3Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
20868918	Francisco Marina Andrea	Prof. 6Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
14542518	Gómez Mónica Beatriz	Prof. 5 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
22060118	Hruh Roxana Laura	Prof. 3Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
20356719	Melicchio Luis Gonzalo	Prof. 8 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
24195600	Mónaco Marcela	Prof. 18 Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
18667800	Sieghart Elizabet Inés	Prof. 3Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
16487800	Villaverde Martín María Fernanda	Prof. 3Hs. Cat. Esc. Sup.	Escuela Municipal de Danzas
22115618	Castro Martínez Carina Noemí	Prof. 6 Hs. Cat. Esc. Sup.	IMES
20033418	Folco Patricia Mónica	Prof. 6Hs. Cat. Esc. Sup.	IMES
24134519	Haedo Yemina Mariel	Prof. 4Hs. Cat. Esc. Sup.	IMES
22122300	Carrasco Ana Esther	Prof. 6 Hs. Cat. Esc. Sup.	IMES
21366718	Suárez Juana Noemí	Prof. 15 Hs. Cat. Esc. Sup.	CEIM Nº 2

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA	JORNADA LABORAL	SECTOR
21998900	Bustamante Vanina María	Maestra Especializada	Completa	CEIM N 2

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 596/2019

Dispónese la baja a partir del día 20 de Julio del año 2019, a la docente Grimalt Daniela (Legajo Nº 229156/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter suplente, prestando servicio en el Jardín Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 22 de Julio del año 2019, a la docente Mendola Luciana (Legajo Nº 292678/00), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela superior, con carácter de suplente, prestando servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 22 de Julio del año 2019, a la docente Arias Nigro Camila (Legajo Nº 279256/00), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional con carácter de suplente, prestando servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 22 de Julio del año 2019, a la docente Arias Nigro Camila (Legajo Nº 279256/00), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior con carácter de suplente, prestando servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 5 de Agosto del año 2019, a la docente Vela Cecilia (Legajo Nº 292712/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter suplente, prestando servicio en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 599/2019

Téngase por designada a la docente Cartas Yamila Gisele (Legajo Nº 292945/00), a partir del día 6 de Agosto del año 2019, hasta el inicio del ciclo escolar 2020, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 600/2019

Dispónese la baja a partir del día 31 de Agosto del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Widelec Fernando Gabriel (D.N.I. Nº 13.104.516) - (Legajo Nº 9431/00), quien revistaba en el cargo dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Técnico Semi Senior con cuarenta y ocho (48) horas, prestando servicios en la Dirección de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 601/2019

Establécese la correspondencia entre la denominación de los cargos docentes provenientes de la Ley Nº 10.579 y la denominación de los cargos docentes utilizada en la Municipalidad de Morón y los sueldos básicos, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente

NOMENCLATURA MUNICIPAL	NOMENCLATURA PROVINCIAL	SUELDO BÁSICO DE JULIO 2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 18 - 2da. Quincena Septiembre/2019
Fecha de Publicación 30/09/2019

048 – DIRECTOR ESCUELA VOCACIONAL	DIRECTOR 2º INDICE 2,40	\$20904.00
051 – DIRECTOR JARDIN DE INFANTES	DIRECTOR 1º INICIAL INDICE 2,10	\$18291.00
050-DIRECTOR JARDIN MATERNAL	DIRECTOR 1º INICIAL INDICE 2,10	\$18291.00
054-MAESTRA ESPECIALIZADA	MAESTRA INICIAL (MI)	\$9581.00
061-PRECEPTOR	PRECEPTOR INICIAL (PRI)	\$8710.00
053-PRECEPTOR ESCUELA DE DANZAS	PRECEPTOR INICIAL (PRI)	\$8710.00
232-PRECEPTOR ESCUELA VOCACIONAL	PRECEPTOR INICIAL (PRI)	\$8710.00
098-PROFESOR HORAS CATEDRA ESC. DANZAS	PROFESOR "B2"	\$725.83
091-PROFESOR HORAS CATEDRA ESC. VOCACIONAL	PROFESOR HORAS CATEDRA (1/5)	\$580.67
113-SECRETARIO ESCUELA DANZAS	SECRETARIO SECUNDARIA	\$15678.00
052-SECRETARIO ESCUELA VOCACIONAL	SECRETARIO SECUNDARIA	\$15678.00
P90-SECRETARIO NIVEL INICIAL	SECRETARIO INICIAL	\$14284.40
110-VICE DIRECTOR JARDIN DE INFANTES	VICEDIRECTOR 1º INICIAL	\$15678.00
D02-VICE DIRECTOR JARDIN INFANTES +20 SECCIONES	VICEDIRECTOR 1º INICIAL	\$15678.00
112-VICE DIRECTOR JARDIN INFANTES	VICEDIRECTOR 1º INICIAL	\$15678.00
D04-DIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	DIRECTOR 1º INICIAL INDICE 2.10	\$18291.00
D05- VICE DIRECTOR ESCUELA ESPECIAL	VICE DIRECTOR 1º INICIAL	\$15678.00
D03-COORDINADOR DE CENTRO	COORDINADOR DE CENTRO	\$14.807,00
049-DIRECTOR ESCUELA DANZAS	DIRECTOR 1 INDICE 3,00	\$23517.00
D01-DIRECTOR JARDIN INFANTES +20 SECCIONES	DIRECTOR 1º INICIAL INDICE 2,16	\$18291.00
T77-HORAS AYUDANTES CATEDRA	AYUDANTE HS CTS INDICE 1/14	\$622.15
062-REGENTE DE ESTUDIOS	REGENTE INDICE 2.16	\$18813.60
109-VICE DIRECTOR ESCUELA DANZAS	VICE DIRECTOR 1º INDICE 2.70	\$23517.00
N48-VICE DIRECTOR ESCUELA VOCACIONAL	VICE DIRECTOR 1º Y 2º INDICE 2.40	\$18813.60

Pesos Doce mil seiscientos veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$ 12.624,86.-) al agente Peyru Diego Alberto (Legajo Nº 280489/00).

Morón, 27 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 607/2019

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 24 de Julio del año 2019, al agente Brizuela Rubén Olegario (D.N.I. Nº 23.139.399) – (Legajo Nº 212623/00), quien revistaba en la categoría Oficial Obrero Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 27 de Septiembre de 2019

Morón, 23 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 603/2019

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 30 de Septiembre del año 2019, a la agente Guimarey María del Carmen (D.N.I. Nº 10.754.546) - (Legajo Nº 62356/00), quien revista en la categoría Juez de Faltas con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Juzgado de Faltas Nº 4, dependiente de la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 24 de Septiembre de 2019

DECRETO Nº 606/2019

Convalídense los pagos a partir del día 1º de Octubre del año 2017 de la bonificación "Adicional Especial por Polifuncionalidad" de Pesos Cinco mil quinientos treinta y seis con treinta y cinco centavos (\$ 5.536,35.-) y la bonificación "Adicional por Flexibilidad Horaria" de